

cual linda: al Norte, con terrenos de herederos de don Florencio Muñoz Calero; al Sur, con parcela segregada de la finca mayor; al Este, con terrenos del Estado para ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil y cerca de Francisca y Agueda López Rubio, y al Oeste, con propiedad de doña Emilia Cabrera García y con el rodeo de la caseta de peones camineros.

Habiendo sido debidamente autorizado el indicado Ayuntamiento para proceder a la donación gratuita al Estado de la expresada parcela, cuya finca mayor, de la que se segrega, figura inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número nueve mil ciento cincuenta y dos, folio cuarenta y cuatro vuelto, tomo quinientos siete, libro ciento treinta y seis, inscripción sexta, encontrándose libre de toda clase de cargas y gravámenes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, sita al noroeste de la población, en la zona de ensanche de la ciudad, muy próxima a la carretera de acceso a Córdoba por Alcaracejos, cuya parcela se segrega de otra de mayor superficie, con el fin de construir una Sección delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media en Pozoblanco.

Artículo segundo.—La parcela de referencia deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, afectándose al Ministerio de Educación Nacional para la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 4350/1964, de 24 de diciembre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado, que hace el Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia), de una parcela de terreno de 4.200 metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad junto al casco de la villa, próximo al llamado «Huerto de los Frailes», con destino a la construcción de un edificio para Sección delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia), ha sido ofrecido gratuitamente al Estado una parcela de terreno de cuatro mil doscientos metros cuadrados de superficie, en dicha localidad, próximo al «Huerto de los Frailes», con destino a la construcción de un edificio para Sección delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la construcción de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido, que hace el Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia) de una parcela de terreno radicada en dicha localidad, próxima al llamado «Huerto de los Frailes», de una extensión de cuatro mil doscientos metros cuadrados, que linda: al Norte y Mediodía, con finca de donde ésta se segrega; Levante, camino de Alcantarilla a Jabalí, llamado también de Alcantarilla a Los Arcos o Cuesta del Mareo, y Poniente, terrenos de don Antonio Marin Ponce, antes de doña Querubina López, con destino a la construcción de un edificio para Sección delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de Enseñanza de la Dirección General de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto

se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Murcia para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 4351/1964, de 24 de diciembre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado, que hace el Ayuntamiento de Reinosa (Santander), de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie radicada en dicha localidad, en el «Campo de Santiago», con destino a la construcción de una Sección delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Reinosa (Santander) ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, en dicha localidad, en el «Campo de Santiago», con destino a la construcción de un edificio para Sección delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la construcción de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido, que hace el Ayuntamiento de Reinosa (Santander).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Reinosa (Santander) de una parcela de terreno radicada en dicha localidad, en el «Campo de Santiago», con una superficie de diez mil metros cuadrados, que linda, al Norte y Oeste, resto del «Campo de Santiago», de donde esta parcela se segrega; Sur, carretera de Reinosa a Cabezón de la Sal, y Este, finca de Paulino León Perej, con destino a la construcción de un edificio para Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de Enseñanza de la Dirección General de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con la expresada finalidad que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Santander para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

ORDEN de 10 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 11.357, promovido por don Juan Gómez-Rodulfo Barrio contra resolución de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 25 de septiembre de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 11.357, promovido por don Juan Gómez Rodulfo Barrio contra resolución de fecha 27 de junio de 1963 sobre tributación por contribución sobre la renta, ejercicio de 1958;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración, su ejecución es de inexcusable cumplimiento.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.